Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

SOLICITUD DE PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. 314-2022

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	110101					
Fecha de elaboración de la solicitud:	**28**	**de**	**03**	**de**	**2023**	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga del Contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio, ni a los recursos del estado.

El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará la aprobación de la Interventoría y visto bueno del Supervisor. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del Supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

Contrato número:	314	De	2022

Objeto del Contrato: "OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA".

Supervisor:	**ING. DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ** **Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas**
Contratista:	**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.** **Nit: 900480705-7** **R.L./ HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO** **C.C. 5.471.343 DE OCAÑA.**
Valor del Contrato:	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($$156´506.500,00).**
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	**DOS (02) MESES**

Fecha de inicio del Contrato	**01**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2022**	
Fecha de terminación inicial del Contrato	**31**	**de**	**ENERO**	**de**	**2023**	
Fecha de Suspensión N° 01:	**27**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2022**	
Plazo de Suspensión N° 01:	**Catorce (14) días calendario**					
Fecha de Reinicio N° 01:	**10**	**de**	**ENERO**	**de**	**2023**	
Fecha de terminación según Reinicio N° 01:	**12**	**de**	**FEBRERO**	**de**	**2023**	
Fecha de Prórroga N° 01:	**10**	**de**	**FEBRERO**	**de**	**2023**	
Plazo de Prórroga N° 01:	**Treinta (30) días calendario**					
Fecha de terminación según Prórroga N° 01:	**14**	**de**	**MARZO**	**de**	**2023**	
Fecha de Suspensión N° 02:	**24**	**de**	**FEBRERO**	**de**	**2023**	
Fecha de Reinicio N° 02:	**16**	**de**	**MARZO**	**de**	**2023**	
Fecha de terminación según Reinicio N° 02:	**03**	**de**	**ABRIL**	**de**	**2023**	
Fecha de Prórroga N° 02:	31 MAR 2023					
Plazo de Prórroga N° 02:	**Un (01) mes**					
Nueva Fecha de Terminación según Prórroga N° 02:	**03**	**de**	**MAYO**	**de**	**2023**	

SOLICITUD DE PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. 314-2022

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar:	PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 314 – 2022.
3. OBJETO DE LA PRORROGA	
PLAZO	PRORROGAR EL PLAZO DE LA CLAUSULA 4. DEL CONTRATO DE OBRA No.314-2022, POR UN (01) MES MÁS.
4. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD	

A efectos de considerar la viabilidad de prorrogar el contrato de obra No.314-2022 cuyo objeto es: "OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA". Se tiene que: las vías terciarias de comunicación entre las veredas y la vía regional Ricaurte – Agua de Dios es una necesidad sentida de las comunidades, ya que a través de ellas es posible la movilidad de sus productos agropecuarios para el abastecimiento de la población urbana incluyendo las poblaciones vecinas como Agua de Dios y Girardot.

El estado actual de los sectores de la vía que toca intervenir es deplorable hasta el punto de que, en ciertas épocas de invierno, incluso el tránsito peatonal es bastante tortuoso; en consideración a los cuerpos de agua intermitentes que cruzan sobre el camellón.

Por todo lo anterior es de carácter prioritario adelantar las obras de arte para el mejoramiento de la vía que comunica la vereda san francisco y la vereda la carrera, vía terciaria denominada camellón los Incorados, el camellón principal en la vereda cumaca y el camellón las estrellas en la vereda llano del pozo para el manejo de los cuerpos de agua en cada caso particular del sector requerido. Aunando a lo anterior el municipio suscribió el Contrato de Obra No. 314-2022 cuyo objeto es **"OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA".**

Las razones esbozadas por el Contratista para tal prorroga son fundamentadas mediante comunicado del 27 de marzo 2023, justificado en los siguientes aspectos:

"(...) observamos que se ha presentado atrasos por efecto de la temporada de lluvias presentes en la región desde el día 10 de febrero del 2023 hasta gran parte del mes de marzo del 2023, en consecuencia a este fenómeno climático el contrato tiene un avance de obra del 48.21% de ejecución, un avance no significativo desde la fecha mencionada, ya que el transporte de material, maquinaria pesada y construcción de elementos en concreto se ha dificultado por las numerosas escorrentías en los frentes de obra y mal estado de las vías de acceso. Cabe resaltar que las lluvias presentadas la noche anterior al día laboral no afectan solo el día inmediatamente siguiente, ya que la escorrentía y brote de agua de los terrenos adyacentes se sigue prolongando por dos o tres días más al día de lluvias entorpeciendo y en la mayoría de los casos impidiendo la ejecución de las obras.

Otro de los factores que se está presentando es que no se encuentra mano de obra no calificada en las veredas en las cuales se encuentran ubicadas las obras, lo que hace más dispendioso la ejecución de varias actividades en simultáneo.

Dicho lo anterior, solicitamos de manera formal una prórroga al contrato de obra por Un (01) mes (...)"

SOLICITUD DE PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. 314-2022

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, con el fin de dar continuidad al objeto contractual, ampliar el mismo y cumplir con la meta del Contrato de Obra No. 314-2022, considera necesario Prorrogar el plazo del Contrato por Un (01) mes para un plazo total de tres (03) meses y treinta (30) días calendarios.

Que, en virtud a lo anterior, se hace necesario prorrogar la cláusula 4. del contrato de obra **No. 314-2022**, así:

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, más treinta (30) días calendarios de la Prórroga N° 01 y Un (01) mes de la presente Prórroga N° 02 para un total de tres (03) meses y treinta (30) días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Con el fin de dar continuidad al objeto contractual y cumplir con la meta del Contrato de Obra No. 314-2022, dejando claro que el plazo se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que la Alcaldía Municipal de Ricaurte puedan adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra el contratista.

El contratista deberá entregar la reprogramación ajustada acorde al tiempo de la prórroga de Un (01) mes más y se compromete a actualizar las pólizas de acuerdo con la solicitud.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
Supervisor

Proyectó: Ing. Mónica A. Malagón C.
Profesional Universitario de Apoyo SIOP

Revisión de forma: Ing. Vanessa Rico
Profesional Contratista de Apoyo SIOP

Anexo: Tres (03) folios Solicitud de Prórroga N° 02 Contratista de obra.

MARZO-29/23

Ingeniería y Construcciones
A & G S.A.S
NIT. 900 480 705 – 7

Ricaurte, 27 de marzo de 2023

Señores
ALCALDIA DE RICAURTE
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. DENNISSE ELENA CORTES
RICAURTE - CUNDINAMARCA

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 02 CONTRATO DE OBRA No. 314-2022

Reciba un cordial saludo,

En ejecución del contrato de obra No. 314 - 2022 cuyo objeto es **"OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"** el cual se viene desarrollando en las veredas San Francisco, llano el pozo y Cumaca del Municipio, observamos que se ha presentado atrasos por efecto la temporada de lluvias presentes en la región desde el día 10 de febrero del 2023 hasta gran parte del mes de marzo del 2023, en consecuencia a este fenómeno climático el contrato tiene un avance de obra del 48.21% de ejecución, un avance no significativo desde la fecha mencionada, ya que el transporte de material, maquinaria pesada y construcción de elementos en concreto se ha dificultado por las numerosas escorrentías en los frentes de obra y mal estado de las vías de acceso. Cabe resaltar que las lluvias presentadas la noche anterior al día laboral no afectan solo el día inmediatamente siguiente, ya que la escorrentía y brote de agua de los terrenos adyacentes se sigue prolongando por dos o tres días más al día de lluvias entorpeciendo y en la mayoría de los casos impidiendo la ejecución de las obras.
Otro de los factores que se está presentando es que no se encuentra mano de obra no calificada en las veredas en las cuales se encuentran ubicadas las obras, lo que hace más dispendioso la ejecución de varias actividades en simultáneo.

Dicho lo anterior, solicitamos de manera formal una prórroga del contrato de obra por un mes.

Agradecemos se tenga en cuenta esta solicitud, ya que es fundamental para la culminación del proyecto.

cordialmente

Ing. HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.
Representante legal.

MZ 8 CASA 2 CIUDADELA JOSE MARIA CORDOBA
RICAURTE - CUNDINAMARCA
Celular: 314 8468958 Email: ingenieriayconstruccionesayg@hotmail.com

se anexa registro fotográfico

Vereda sanfrancisco





Vereda llano el pozo





Vereda cumaca







Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD
Y COMPROMISO SOCIAL

PRÓRROGA NO 02 AL CONTRATO DE OBRA N° 314 - 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RICAURTE Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.

CONTRATISTA	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S. Nit: 900480705-7 R.L./ HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO C.C. 5.471.343 DE OCAÑA.
FECHA DEL CONTRATO	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
OBJETO	OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($$156´506.500)
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y APORBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
FECHA DE INICIO	01 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	ING. DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE ENERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01:	27 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 01:	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO N° 01:	10 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 01	12 DE FEBRERO DE 2023
FECHA Y PLAZO PRÓRROGA NO 1	10 DE FEBRERO DE 2023 (30) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 01	14 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02:	24 DE FEBRERO DE 2023

FECHA DE REINICIO N° 02:	16 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 02:	03 DE ABRIL DE 2023
FECHA Y PLAZO PRÓRROGA NO 2	31 DE MARZO DE 2023 (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA NO 2	03 DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 de junio 11 de 2020 y acuerdo 01 de noviembre 26 de 2020 expedido por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.**, identificado con NIT No. 900480705-7, representado legalmente por **HERNÁN DARÍO GIRALDO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.471.343 DE OCAÑA,quien obra como **CONTRATISTA**, a fin de dejar constancia de la presente prorroga 02 al contrato de Obra 314 de 2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.**, identificado con NIT No. 900480705-7, representado legalmente por **HERNÁN DARÍO GIRALDO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.471.343 DE OCAÑA, se celebró el contrato de obra No. 314-2022 cuyo objeto es **"OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"** de fecha 22 de Noviembre de 2022 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($$156´506.500) ,2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 01 de Diciembre de 2022. **3)** Que, en virtud de la ejecución, las partes acordaron suscribir prorroga, encontrándose que a la fecha el contrato está vigente y en ejecución de conformidad a la prorroga No. 1 suscrita por las partes. **4)** Que, mediante solicitud del 28 de marzo de 2023 suscrita por la **Ing. DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ** Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, Supervisora, remitida a la Secretaría de Contratación el día 28 de marzo de 2023, justifica la necesidad de dar continuidad a la ejecución del mismo, de conformidad con lo solicitado por medio de oficio del Contratista de obra de fecha 27 de marzo de 2023, el cual hace parte de la presente prórroga **5).** Que los aspectos técnicos que soportan la PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO 314-2022 fueron estructurados y avalados por la supervisión del contrato, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual. 6). Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a

modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "*La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir tas modificaciones necesarias que demande el servicio (...)*"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **7).** La Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato no es en sí misma inconstitucional, y de hecho en ciertos casos, puede ser da gran utilidad para el cumplimiento de los finas del Estado. La figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios da eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho qua son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por tas razones expuestas y que son evidentes. **8).** La Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **9).** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **10.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente PRÓRROGA No. 2 en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR:** El plazo del Contrato de Obra No. 314- 2022, estipulado en la cláusula Cuarta, el cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de dos meses, más treinta (30) días

calendario de la prórroga no. 1, más Un (01) mes de la presente prórroga para un total de Cuatro (04) meses, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **PARÁGRAFO 1:** El plazo se concede sin prejuicio de las acciones y sanciones que la Alcaldía Municipal de Ricaurte puedan adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra el contratista. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá entregar la reprogramación ajustada acorde a los tiempos de entrega de la prórroga y se compromete a actualizar las pólizas de acuerdo con la solicitud. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 314 de 2022 no modificadas por la presente prórroga, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLÁUSULA TERCERAS. - GARANTÍAS:** El contratista está obligado a actualizar las garantías acordadas en la cláusula dieciocho del contrato de Obra No. 314-2022 para ajustarla al nuevo plazo acordado en la cláusula primera del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: a) Ampliación de garantías y posterior aprobación por parte de la secretaría de Contratación del Municipio de Ricaurte. Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los 31 días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Por el Municipio,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Por el Contratista,

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.
Nit: 900480705-7
R.L./ HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO
C.C. 5.471.343 DE OCAÑA.

Por el supervisor,

DENNISSE ELENA CORTES LÓPEZ
Secretaria Infraestructura y Obras Públicas

Aprobó. Yuly Alejandra Patiño Sánchez
Secretaria de contratación

Revisó. Juan Pablo Ávila Lombana/ Asesor técnico – Contratista profesional
Secretaría de contratación.

Proyectó. Lizeth Tatiana Avila Nuñez
Abogada Contratista
Secretaría de Contratación